


6.4 INFORME DE INTERVENCION.

Servicio o Dependencia:	Informe número:	Recibí:
INTERVENCIÓN	244/2018	
Emitido por (Nombre y apellidos):	Cargo:	
JOSE FRANCISCO MUÑOZ JURADO	INTERVENTOR	
De orden o a petición de:	Dirigido a:	
ÁREA DE ECONOMIA Y HACIENDA	INTERVENCIÓN	
Asunto:	Presupuesto:	
MODIFICACION DE CRÉDITO 007/2018. TRANSFERENCIA DE CREDITO ENTRE DISTINTOS GRUPOS DE FUNCION	2018	

ANTECEDENTES

- Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.
- El artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

FISCALIZACION DEL EXPEDIENTE: Extremos a comprobar	
X	Existe Memoria justificando el expediente de transferencia de crédito entre distintos grupos de función
X	Se acompaña certificado existencia de crédito (RC) y se respeta los límites del art. 180 TRLRHL
X	Publicidad, información, recurso (art. 169 y 171 TRLRHL)
X	El expediente especifica la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que la financia. Art. 117.4 TRLRHL - Baja de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas.
X	Competencia del órgano propuesto
RESULTADO DE LA FISCALIZACION	
X	FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
	FISCALIZADO CON REPAROS

Código Seguro De Verificación:	J1RDyEZImG8x3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	19/03/2018 14:35:03	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/J1RDyEZImG8x3MZOrqTFIQ==			



ANEXO-OBSERVACIONES

RESPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL A LA CONSULTA SOBRE EL INFORME DE INTERVENCIÓN EN LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gastos regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por la entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.

Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP/2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada.”

Mairena del Aljarafe a la fecha indicada en firma

EL INTERVENTOR

Código Seguro De Verificación:	J1RDyEZImG8x3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	19/03/2018 14:35:03	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/J1RDyEZImG8x3MZOrqTFIQ==			